



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA N°27972  
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN

### N° 154-2024-GA/GM/MPMN.

Moquegua, 31 de julio del 2024.

#### VISTOS:

El INFORME LEGAL N° 1161-2024/GAJ/GM/MPMN, INFORME N° 3702-2024-SGLSG/GA/GM/MPMN, INFORME N° 1540-2024-SPH/GPP/GM/MPMN, INFORME N° 3601-2024-SGLSG-GA/GM/MPMN, INFORME N° 2375-2024-OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 132-2024-JLMC-IO-OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 4624-2024-SOP-GIP-GM/MPMN, INFORME N° 446-2024-LAPR-CSC-RO-SOP-GIP/MPMN, así como el CONTRATO N° 017-2024-GA/GM/A/MPMN, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*. Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: *"(...) las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"*, el Artículo II, establece: *"los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*;

Que, conforme a lo dispuesto en inciso 6), del Artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidad, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, conforme al artículo 39° de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 479-2023-A/MPMN de fecha 29 de diciembre del 2023 y modificatorias resuelve en su Artículo Segundo: *"Desconcentrar y Delegar, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades Administrativas y Resolutivas de Alcaldía en la Gerencia de Administración (...); indicadas en el numeral 18) donde se precisa: "Autorizar y aprobar adicionales, ampliaciones de plazo, deductivos, reducciones, ajustes en metrados, modificaciones presupuestales y modificaciones en los contratos de bienes, servicios y obras, con excepción de las prestaciones de obra, en el marco de la Ley N° 30225"*;

Que, al amparo del numeral 1) del art. 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S. N°344-2018-EF y modificatorias señala que: *"Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes"*;

Que, por su parte el artículo 160° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado dispone que: 160.1. Las modificaciones previstas en numeral 34.10) del artículo 34° de la Ley cumplen con los siguientes requisitos y formalidades: a) Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad pública del contrato de manera oportuna y



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA N°27972  
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación; y, iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes. Ahora bien, el numeral 160.2 establece que: "Cuando la modificación implique el incremento del precio, adicionalmente a los documentos señalados en los literales precedentes, corresponde contar con lo siguiente: a) certificación presupuestal; y b) la aprobación por resolución del Titular de la Entidad";

Que, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, modificada por el D.S N° 082-2019-EF del TUO y sus modificatorias, se desarrolló el Procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 012-2024-OEC-MPMN-1, cuyo objeto de contratación es el Suministro de Diesel B5 S50, para el Proyecto "Mejoramiento de los Servicios de transitabilidad de la carretera vecinal MO-557 Emp. Carretera Departamental MO-102 (Tramo: Calacoa Putina C.P. San Cristóbal) Calacoa y San Cristóbal del Distrito de San Cristóbal - Provincia de Mariscal Nieto - Departamento de Moquegua", perfeccionado mediante CONTRATO N° 17-2024-GA/GM/A/MPMN, de fecha 19 de abril 2024, con el contratista FERNANDO LOCUMBER PUMA. y la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, por el importe total de S/ 261,000.00 (Doscientos sesenta y un mil con 00/100 Soles);

Que, con INFORME N° 4624-2024-SOP-GIP-GM/MPMN, de fecha 05 de julio 2024, la Sub Gerencia de Obras Públicas, remite el INFORME N° 446-2024-LAPR-CSC-RO-SOP-GIP/MPMN, de fecha 04 de julio 2024, donde el Residente de Obra, Ing. Leonardo Adolfo Peralta Rivera, solicita prestación adicional del 25% al Contrato N° 017-2024-GA/GM/A/MPMN, bajo la justificación que vienen ejecutando las actividades de: "03 MOVIMIENTO DE TIERRAS: 03.01 CORTE DE MATERAIL SUELTO, 03.02 CORTE EN ROCA SUELTA, 03.05 ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE D>1KM, 05.02.03 EXCAVACION PARA ESTRUCTURAS EN TERRENO ROCOSO, 05.02.07 CONCRETO CLASE D ( $f'c=210$  KG/CM2), 05.05.02 EXCAVACION CON MAQUINARIA EN TERRENO SUELTO, 05.05.06 CONCRETO CLASE H ( $f'c=100$ kg/cm2), 04.01 ESCARIFICADO Y CONFORMACION DE SUBRASANTE, 04.02 SUB-BASE GRANULAR, 04.03 BASE GRANULAR (...) la ejecución física de Obra no puede ser paralizada y contando con los equipos necesarios, se requiere el abastecimiento de combustible que, operando todos los equipos a un promedio de 6 horas máquina de trabajo por día, tiene un consumo de 280 galones, a la fecha se tiene como saldo 5000 galones, los cuales tiene una proyección de 17 días" asimismo concluye que solicita 3,750 galones de Diesel B5 S50, el que asciende a la suma de S/ 65,250.00 Soles, por el plazo de 10 días calendarios desde el día siguiente de suscrita la adenda;

Que, mediante INFORME N° 2375-2024-OSLO/GM/MPMN, de fecha 12 de julio 2024, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras remite el INFORME N° 132-2024-JLMC-IO-OSLO/GM/MPMN, de fecha 11 de julio 2024, suscrito por el Ing. José Luis Mamani Cori, Inspector de la Obra "Mejoramiento de los Servicios de transitabilidad de la carretera vecinal MO-557 Emp Carretera Departamental MO-102 (Tramo: Calacoa Putina C.P. San Cristóbal) Calacoa y San Cristóbal del Distrito de San Cristóbal - Provincia de Mariscal Nieto - Departamento de Moquegua". En dicho informe, se concluye que, en referencia a la solicitud del residente de obra sobre la prestación adicional, es indispensable atender dicha solicitud. Asimismo, se considera procedente la prestación adicional para la adquisición de suministro de combustible, estableciéndose la necesidad de contar con 3750 galones, lo que asciende al monto de S/ 65,250.00 Soles, representando un 25% del contrato;

Que, mediante INFORME N° 1540-2024-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 18 de julio 2024, el Ing. Rubén Pare Huacan, Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, emite la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 000010350, por la suma de S/ 65,250.00 Soles, para la Prestación Adicional del 25% al CONTRATO N° 017-2024-GA/GM/A/MPMN, para la contratación de SUMINISTRO DE DIESEL B5 S50, para el proyecto "Mejoramiento de los servicios de transitabilidad de la Carretera Vecinal MO-557 Emp Carretera Departamental MO-102 (Tramo: Calacoa Putina C.P. San Cristóbal) Calacoa y San Cristóbal del Distrito de San Cristóbal - Provincia de Mariscal Nieto - Departamento de Moquegua", contenida en la Orden de Compra N° 966, con SIAF 7169 a favor del contratista Fernando Locumber Puma;

Que, mediante INFORME N° 3702-2024-SGLSG/GA/GM/MPMN, de fecha 22 de julio 2024, el CPC Porfirio Isaac Velarde Salazar, Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, remite el informe técnico sobre la prestación adicional solicitada por el área usuaria, equivalente al 25% del monto total del contrato original correspondiente a S/ 65,250.00 Soles, por la adquisición de 3750 galones de combustible Diesel B5 S50. En el informe se concluye que se estaría cumpliendo con los supuestos de procedencia de una prestación adicional, de conformidad con lo establecido en el Art 34 del Texto Único



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA N°27972  
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley 30225, y artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante los Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1161-2024/GAJ/GM/MPMN, de fecha 31 de julio 2024, el Abg. Freddy Roosevelt Cuellar del Carpio, concluye que: "Estando a los antecedentes y análisis legal realizado, esta Gerencia emite su pronunciamiento en el sentido de: **3.1.-Que, al contarse con el Informe N° 0446-2024-LAPR-CSC-RO-SOP-GIP/MPMN, Informe N° 4624-2024- SOP-GIP-GM/MPMN, Informe N° 132-2024-JLMC-IO-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 2375-2024- OSLO/GM/MPMN, Informe N 1540-2024-SPH/GPP/GM/MPMN, Informe N° 3702-2024- SGLSG/GA/GM/MPMN, en los cuales se opina y ratifica favorablemente respecto a la ejecución de prestación ADICIONAL equivalente a un porcentaje total de: 25% del monto total del contrato original, por la cantidad de 3,750 galones de combustible DIESEL B5 S50, del proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD DE LA CARRETERA VECINAL MO-557 EMP CARRETERA DEPARTAMENTAL MO-102 (TRAMO: CALACOA PUTINA C.P SAN CRISTOBAL) CALACOA Y SAN CRISTOBAL DEL DISTRITO DE SAN CRISTOBAL-PROVINCIA DE MARISCAL NIETO-DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", el cual asciende a un monto total de S/ 65,250.00 (Sesenta y Cinco Mil Doscientos Cincuenta con 00/100 Soles), por lo tanto, se emite opinión legal en el sentido que es PROCEDENTE continuar con el trámite de aprobación de la prestación ADICIONAL, al CONTRATO N° 017-2024-GA/GM/A/MPMN, para el SUMINISTRO DIESEL B5 S50, DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD DE LA CARRETERA VECINAL MO-557 EMP CARRETERA DEPARTAMENTAL MO-102 (TRAMO: CALACOA PUTINA C.P SAN CRISTOBAL) CALACOA Y SAN CRISTOBAL DEL DISTRITO DE SAN CRISTOBAL-PROVINCIA DE MARISCAL NIETO-DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA". **3.2.-Que, de corresponder, el contratista deberá de aumentar de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional, conforme lo señala el marco legal normativo";****

Que, en el marco del Art 157° del Reglamento de la Ley 30225, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, establece sobre la disposición de la ejecución de adicionales y reducción hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, en merito a los considerandos expuestos, y de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" y sus modificatorias, Decreto Legislativo N° 1441, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 30225 – "Ley de Contrataciones con el Estado" y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, Resolución de Alcaldía N° 479-2023-A/MPMN y modificatorias, con las visaciones correspondientes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la prestación ADICIONAL equivalente al 25% del monto del CONTRATO N° 017-2024-GA/GM/A/MPMN, por la cantidad de **3750 galones de combustible DIESEL B5 S50** para el proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD DE LA CARRETERA VECINAL MO-557 EMP CARRETERA DEPARTAMENTAL MO-102 (TRAMO: CALACOA PUTINA C.P SAN CRISTOBAL) CALACOA Y SAN CRISTOBAL DEL DISTRITO DE SAN CRISTOBAL-PROVINCIA DE MARISCAL NIETO-DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", el cual asciende a la suma de S/ 65,250.00 (Sesenta y cinco mil doscientos cincuenta con 00/100 Soles), incluido el IGV – Impuesto General de Ventas.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que la Gerencia de Infraestructura Pública; Oficina de Supervisión y Liquidación de Obra; Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales; realizar las acciones correspondientes que deriven de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua. Sub Gerencia de Logística la publicación en la Plataforma SEACE, así como las acciones inherentes a su competencia, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA N°27972  
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

**ARTICULO CUARTO:** NOTIFICAR la presente resolución al contratista **FERNANDO LOCUMBER PUMA**, identificado con RUC N° 10470689442, con sus antecedentes, para las acciones que le corresponda efectuar.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA  
LIC. MARCO ANTONIO ORELLANA COLQUE  
GERENTE DE ADMINISTRACION

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA  
MOQUEGUA

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
SUB GERENTE DE LOGISTICA Y SERVICIOS GENERALES  
MOQUEGUA

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA  
MOQUEGUA

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
OFICINA DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRAS  
MOQUEGUA

C.c.  
Archivo.  
GA.  
S.G.C.  
OTIE.